



PIERDE APOYOS LA *LAWFARE* DE NORMA PIÑA HERNÁNDEZ

La denuncia de la ministra Lenia Batres de que era un golpe de Estado desde el Poder Judicial cimbró el debate político; la presidenta Sheinbaum ratificó que la reforma no tiene caminos de regreso; y el INE continúa preparando la elección judicial en 2025

Por Miguel Badillo/ *Oficio de papel* / Redacción / *El Independiente* ▶ 12-14

OFICIO DE PAPEL

SUPREMA CORTE AGOTA RECURSOS PARA FRENAR REFORMA Y SE ALISTA A VIOLAR LA CONSTITUCIÓN

Por Miguel Badillo

Exhibidos por sus múltiples abusos y corrupción a la hora de "impartir justicia", y derrotados por el voto de 36 millones de mexicanas y mexicanos que lograron la mayoría calificada en el Congreso para reformar al Poder Judicial, a fin de que sus integrantes sean elegidos por voto popular, ocho ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación -dos de ellos, Margarita Ríos Farjat y Juan Luis

González Alcántara Carrancá, propuestos por el presidente Andrés Manuel López Obrador- se han pronunciado a favor de discutir en el pleno la supuesta "inconstitucionalidad" de dicha Reforma, con lo cual pretende desecharla y evitar con ello su renuncia obligada a dicho cargo público, como se los exige el pueblo y lo mandata el Congreso.

Convertidos en juez y parte, en la Corte se revela un grotesco conflicto de intereses que vulneran la Constitución y la independencia de los otros dos Poderes: Le-

gislativo y Ejecutivo, en donde su presidenta Norma Lucía Piña Hernández y su pares Luis María Aguilar Morales, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek y Ana Margarita Ríos Farjat pretenden, al agotarse sus recursos legales para impedir la aplicación de esta Reforma constitucional, que los obliga a perder sus canonjías y privilegios, como son percibir ingresos mayores a los 400 mil pesos mensuales, continuar con el nepotismo en todo el Poder Judicial y seguir negociando la aplicación de la ley a cambio de cuantiosos sobornos, los 8 ministros están dispuestos a vulnerar la Cons-

titución que prometieron cumplir y hacerla cumplir. Opuestas al golpe de Estado que pretenden ejecutar la mayoría de los ministros de la Corte, otras tres ministras: Lenia Batres Guadarrama, Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf, se han pronunciado en contra y han salido a los medios de comunicación a defender valientemente la Carta Magna y lo que en las urnas mandató el pueblo mexicano.

La presidenta Claudia Sheinbaum Pardo ha identificado por su parte las inten-



ciones políticas de estos ocho ministras y ministros violadores de la ley, a quienes asegura no se les aplicará el juicio político, porque eso es precisamente lo que ellos buscan para después victimizarse y acusar al gobierno federal y al Congreso de autoritarios.

De lo que se trata entonces es de una maniobra política planeada por la presidenta Norma Piña y sus "asesores" Claudio X González, el ex-ministro José Ramón Cossío, grupos empresariales y asociaciones de abogados pagados.

Esos ocho ministras y ministros violadores de la ley "quieren demostrar que somos un gobierno autoritario.

No lo somos.

La presidenta fue electa por el pueblo de México.

Los diputados, diputadas, senadores, senadoras fueron electas por el pueblo de México, somos un gobierno democrático y somos demócratas.

Tan somos demócratas, que hicimos una propuesta que fue avalada por el pueblo de México y ya publicada en el Diario Oficial de la Federación.

La democracia en el Poder Judicial, también", sentenció con firmeza la presidenta

de la República. La mandataria mexicana también advirtió que no va a caer en ninguna provocación, y reafirmó que sí habrá elección de jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque esa es la voluntad del pueblo de México.

Por tal motivo, añadió la presidenta Sheinbaum Pardo, no tiene sustento lo que están haciendo los ministros de la Corte, porque ellos son abogados, conocen la Constitución, y saben que lo que plantean es ilegal, pues lo que buscan es defender privilegios, para empezar los suyos que corresponden a los 400 mil pesos que ganan al mes; entonces, "ellos saben que lo que están haciendo está

mal, ellos lo saben, ellas y ellos que votaron ayer saben que no tiene sustento".

Se trata de una provocación, afirmó la mandataria en su conferencia de prensa del viernes anterior, porque lo que quieren es parar la transformación del país que es una decisión del pueblo de México, y por eso mismo no lo podrán hacer.

En ningún lugar de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se dice que la Corte puede cambiar la Constitución o puede declarar inconstitucional lo que ya fue declarado constitucional.

Sin embargo, de seguir adelante la intransigencia de esas ministras y ministros de la Corte y, en la mayoría del pleno, de aprobarse echar abajo la Reforma al Poder Judicial, el Congreso de la Unión mediante la Cámara de Diputados como órgano instructor y de acusación, y la Cámara de Senadores como jurado de sentencia, podrían determinar el juicio político y quitarles el fuero y la destitución de los ministros de la Corte, quienes posteriormente podrían ser juzgados penalmente por traición a la patria por intentar un golpe de Estado.

¿QUÉ APROBÓ LA CORTE?

En la sesión del pleno de la Suprema Corte, ocho ministros y ministras encabezados por Norma Piña, aprobaron revisar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación, a pesar de no tener competencia y de que eso implicaría un conflicto de interés.

Ante ello, las ministras Batres Guadarrama y Esquivel Mossa advirtieron, en sus votos particulares en contra, que se trata de un golpe de Estado en curso.

La ministra Lenia Batres sentenció: "si la Suprema Corte se arroga atribuciones que

Convertidos en juez y parte, en la Corte se revela un grotesco conflicto de intereses que vulneran la Constitución y la independencia de los otros Poderes: Legislativo y Ejecutivo, en donde su presidenta Norma Lucía Piña Hernández y sus siete pares, pretenden impedir la aplicación de esta Reforma constitucional, que los obliga a perder sus canonjías y privilegios. Los 8 ministros están dispuestos a vulnerar la Constitución que prometieron cumplir y hacerla cumplir



no tiene, viola el principio de supremacía constitucional, así como la división de poderes y el Estado Constitucional de Derecho.

La Suprema Corte estaría dando un auténtico golpe de Estado al pretender someter a control constitucional el trabajo del poder reformador [el Congreso], que ha participado en el proceso de reforma constitucional en materia del Poder Judicial en estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 39 constitucional, que establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en beneficio de éste, quien en todo momento tiene el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

La juzgadora señaló ante sus pares que ningún poder constituido puede pasar por encima de la Constitución, que es la que sitúa su esfera de competencias.

"Por ello, resulta inaceptable la pretensión de atribuir facultades metaconstitucionales a la Suprema Corte, a efecto de subordinar a los otros Poderes de la Unión; incluso, al poder reformador, emergiendo como un auténtico 'supremo poder conservador', que ni en los mejores tiempos del conservadurismo del siglo XIX concentró tal poder, soslayando completamente el principio de separación de poderes y de supremacía constitucional como fundamentos de la República".

La ministra Esquivel manifestó su preocupación por que, con esta resolución, la Suprema Corte desconoce el poder reformador de la Constitución, al darle trámite en un 'expediente varios', si es constitucional o no una reforma constitucional.

Por eso cuestionó si aprobar el proyecto para revisar la reforma judicial "es preámbulo de un golpe de Estado constitucional de derecho". Asimismo, la doctora en derecho

inquirió si, con esta resolución, "la Corte quiere desconocer el poder reformador de la Constitución, quiere crear una crisis constitucional inaceptable mandando el mensaje de que esta Corte puede echar abajo una reforma constitucional en un procedimiento administrativo previsto en la ley orgánica al Poder Judicial de la Federación".

Por lo cual anunció un voto particular en contra del proyecto.

Minutos antes, la ministra Yasmín Esquivel expuso que "por mandato constitucional, el pasado 23 de septiembre ya inició el proceso electoral extraordinario 2024-2025, para la elección de un gran número de juzgadores federales; por lo que estamos en plena etapa de preparación de un procedimiento complejo que -me parece- ya no podemos detenernos a revisar, por las implicaciones que tendría para la sociedad dejar en la incertidumbre si habrá o no comicios el primer domingo de junio de 2025, a pesar de lo que establece con toda claridad la Constitución". Agregó que el tribunal constitucional tiene la obligación de garantizar la estabilidad de las instituciones, no de pretender socavarlas desde sus cimientos, como lo "sería pretender que seamos nosotras y nosotros mismos quienes determinemos cuál es el mejor mecanismo para alcanzar la legitimidad de nuestros nombramientos".

Para la juzgadora, es evidente que hay resistencias al cambio, "pero debemos tomar en cuenta que la dinámica social nos ha impuesto -nos guste o no- nuevos retos a los que debemos atender sin demora, porque nosotros somos quienes servimos a la sociedad y no a la inversa".

Esquivel Mossa también declaró que "la Constitución nos entregó la delicada función

de hacerla cumplir y es la que nos brinda la legitimidad para juzgar, pero nunca nos confirió la facultad para enjuiciarla a ella misma, y mucho menos a la forma en que se procesan sus adiciones o reformas, porque eso agregaría una etapa más al procedimiento legislativo previsto en el artículo 135, el cual para mí concluye en forma definitiva e inatacable con la promulgación correspondiente".

La ministra Batres acusó que el proyecto que se les presentó es incongruente, al proponer "interpretar, de manera ilógica, que en el caso de la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es intrascendente que sea el mismo Poder Judicial quien promueva y resuelva este tipo de controversias; es decir, reconoce carecer de legitimación en los medios de control constitucional vigentes en la Constitución Política, pero de manera absurda considera que sí la tiene para promover ante sí mismo, un procedimiento administrativo de revisión a las reformas constitucionales".

A esta reflexión, se sumó el posicionamiento -también en contra- de la ministra Loretta Ortiz, quien advirtió ante sus pares que se está forzando la interpretación de las leyes en este caso.

"Respetuosamente, estoy en contra del proyecto que se pone a nuestra consideración. Al respecto, en un primer término coincido con la primera parte del proyecto, en el sentido de que la petición de las personas, relativa a este tribunal pleno efectúen control judicial de contenido de la Constitución federal, no actualiza el supuesto de procedencia del artículo 11, fracción 22ª, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Dicha fracción otorga la atribución a esta Suprema Corte para conocer sobre la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de contratos o cumplimiento de obligaciones contraídas por particulares, o dependencias y entidades públicas con la Suprema Corte o con el Consejo de la Judicatura Federal, con base en los criterios emitidos por este pleno 2010.

Cierto es que esta Suprema Corte puede resolver los conflictos que surgen con otros poderes públicos, órdenes de gobierno o particulares, en aras de asegurar que tanto el máximo tribunal como el Consejo de la Judicatura Federal les sean respetadas sus atribuciones constitucionales y legales.

Así, en este tipo de controversias pueden analizarse normas generales que, eventualmente, pudieran restringir su esfera de competencia o imponer limitaciones u obligaciones que inciden o alteren su orden jurídico; sin embargo, no debe perderse de vista que en dicho precedente, la Corte resolvió si a partir del ordenado en la Constitución federal estaba obligada a realizar el pago de impuestos sobre nóminas regulado en la normativa local; de modo que criterio aislado 18/2010 no resulta aplicable para resolver el presente asunto".